

OTRO SÍ N° 2 — MODIFICATORIO Y ACLARATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2645 P.S	
<b>CONTRATANTE</b>	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.
<b>NIT</b>	811.031.582-1
<b>CONTRATISTA</b>	SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S
<b>NIT</b>	900.907.749-6
<b>OBJETO</b>	APOYO A LA GESTIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$76.365.025)
<b>ACTA DE INICIO</b>	19 DE MARZO DE 2026
<b>PLAZO INICIAL</b>	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE ES DE SEIS (6) MESES)

Entre los suscritos, **BEATRIZ HELENA QUINCHÍA BOTERO**, mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**, con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante Decreto 06 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión 006 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Gerente, y quien en lo sucesivo se denominará **AAP E.S.P.**, debidamente facultada mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007; **MAURICIO GIRALDO MARÍN**, con cédula de ciudadanía número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S**, identificada con el NIT número 900.907.749-6, representada legalmente por el señor **HENRI ALEXANDER VALENCIA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.908.761, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTRO SÍ N° 2, MODIFICATORIO Y ACLARATORIO**, al Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que dentro del objeto social de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. se encuentra contemplada la prestación de servicios públicos domiciliarios y la ejecución de las actividades necesarias para garantizar un adecuado servicio a la comunidad del municipio

de El Peñol (Antioquia), así como, dentro de su Plan Operativo 2026, el numeral 8 «GESTIÓN E INVERSIÓN EN OTROS PROYECTOS».

2. Que el 30 de enero de 2026 AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. suscribió con el municipio de El Peñol el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. CI-013 de 2026, cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento, reposición y expansión del sistema de alumbrado público del municipio de El Peñol (Antioquia), con acta de inicio del 09 de febrero de 2026, en virtud del cual AAP E.S.P. actúa como entidad ejecutora.
3. Que el Acuerdo No. 011 del 16 de noviembre de 1997 del Concejo Municipal de El Peñol, adicionado por el Acuerdo No. 002 de 2005, faculta a la entidad para celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con su objeto; y que el Plan de Desarrollo «AVANCEMOS POR EL PEÑOL 2024–2027» contempla, en su componente de infraestructura, la expansión y el mantenimiento del servicio de alumbrado público, lo cual hace necesaria la celebración de la contratación derivada del referido convenio.
4. Que, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. CI-013 de 2026 y previo adelantamiento del proceso bajo la modalidad de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, el día dieciocho (18) de marzo de 2026 AAP E.S.P. suscribió con **SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S** el Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$76.365.025)** y con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y quince (15) días, con acta de inicio del 19 de marzo de 2026.
5. Que, conforme al literal a) de la cláusula TERCERA del Contrato No. 2645 P.S, la propuesta presentada, la ficha técnica y los estudios previos hacen parte integral del contrato, debiendo el contratista ejecutar su objeto con sujeción a dichos documentos.
6. Que el municipio de El Peñol, en ejercicio de las funciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del Contrato Interadministrativo No. CI-013 de 2026, suscribió el dos (02) de junio de 2026 el ACTA DE SUPERVISIÓN N° 1, en la cual dejó constancia de diversas observaciones y ajustes identificados durante la ejecución contractual.
7. Que en la referida Acta de Supervisión N° 1 se evidenciaron errores de digitación involuntarios en la ficha técnica aprobada para la ejecución del contrato, así:



a) En la descripción de los ítems 4, 6, 7, 8, 18, 19 y 20 se relacionó la expresión «suministro, transporte e instalación» de distintos elementos (lámparas, postes, cable, retenida, concreto, entre otros); no obstante, existen otras actividades dentro de la ficha técnica —en particular los ítems 1, 2 y 3 (cuadrilla de mantenimiento, camioneta carro taller y camión carro canasta)— destinadas a cubrir las necesidades de transporte e instalación, por lo que dichos ítems corresponden **únicamente al suministro** de los elementos respectivos.

b) En la cifra correspondiente al porcentaje de los gastos de administración se relacionó un 25%, cuando en realidad corresponde a un **20%**, siendo además que el valor de la administración (\$12.218.404) corresponde efectivamente al 20%, tal y como figura en la propuesta económica y en los estudios previos que hacen parte del contrato.

8. Que la supervisión verificó que los precios establecidos para los ítems a aclarar (4, 6, 7, 8, 18, 19 y 20) son coherentes para cubrir únicamente los gastos de suministro, sin incluir el transporte ni la instalación; y que la relación entre el porcentaje de administración y su valor corresponde efectivamente al 20%.
9. Que, según se hizo constar en la mencionada acta, las aclaraciones descritas no modifican el objeto contractual, el alcance técnico del convenio, las metas establecidas, ni las obligaciones pactadas entre las partes, y obedecen exclusivamente a la corrección de errores formales con el fin de garantizar la claridad del contrato y su correcta ejecución.
10. Que, en consecuencia, por tratarse de errores de digitación de carácter formal que no alteran el contenido sustancial del contrato, su objeto, su alcance, su plazo, su valor ni el equilibrio económico de la relación contractual, y en aplicación de la autonomía de la voluntad de las partes, del régimen de derecho privado aplicable a la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994) y del Manual de Contratación de la entidad, las partes proceden a sanear el proceso de contratación mediante el presente otrosí, en virtud de lo cual:

## ACUERDAN

**PRIMERO. ACLARAR Y CORREGIR LAS DESCRIPCIONES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).** Aclarase y corríjase la descripción de los ítems 4, 6, 7, 8, 18, 19 y 20 de la ficha técnica integrada a la cláusula **SEGUNDA** del Contrato

No. 2645 P.S, en el sentido de que dichos ítems corresponden únicamente al **suministro** de los respectivos elementos, eliminándose de su descripción las expresiones «**transporte**» e «**instalación**», por encontrarse tales actividades cubiertas por otros ítems de la ficha técnica. En consecuencia, las descripciones de los referidos ítems quedarán así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CORREGIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO
4	SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED 40 W LED STREET LIGHT ZD216 40W NW V2, conforme a las especificaciones técnicas (acabado, grado de protección, dimensiones, óptica, fotometría, driver y demás) contenidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato, las cuales no sufren modificación.	UND	\$ 856.843
6	SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED 66 W LED STREET LIGHT ZD216 66W NW V2, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato, las cuales no sufren modificación.	UND	\$ 600.018
7	SUMINISTRO DE POSTE TIPO CARABOBO.	UND	\$ 1.548.988
8	SUMINISTRO DE POSTE DE 8 MTS FIBRA DE VIDRIO 510 KGF PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	UND	\$ 2.246.877
18	SUMINISTRO DE CABLE TRIPLEX # 4 EN ALUMINIO, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, SEGÚN NORMA.	MTS	\$ 36.303
19	SUMINISTRO DE RETENIDA EN CABLE SUPER GX DE 1/4, INCLUYE BLOQUE DE RETENIDA Y TODOS LOS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	MTS	\$ 213.373
20	SUMINISTRO DE CONCRETO DE 21 MP, PARA CIMENTACIÓN DE POSTES SI ES REQUERIDO.	M³	\$ 60.527

**PARÁGRAFO.** Las especificaciones técnicas detalladas de los ítems 4 y 6 (acabado, grado de protección, dimensiones, óptica, fotometría, vida útil, driver, base fotocelda y demás), así como los valores unitarios de la totalidad de los ítems, permanecen sin modificación. Los demás ítems de la ficha técnica (1, 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) conservan su descripción original.

**SEGUNDO. NATURALEZA ACLARATORIA Y AUSENCIA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.**

Las correcciones contenidas en el presente otrosí tienen carácter meramente formal y aclaratorio, derivado de errores de digitación involuntarios, y no modifican el objeto contractual, el alcance técnico, las metas, las obligaciones pactadas, el plazo, ni el valor del contrato **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$76.365.025)**. Tampoco alteran el equilibrio económico ni la ecuación contractual del Contrato No. 2645 P.S.

**TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades, condiciones contractuales y disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S permanecen vigentes y sin modificación alguna.



**AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.**  
¡Contigo... Limpieza Total!

# AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

PGA-04-R27

Octubre 2024, Versión 01

Página 5 de 5

**CUARTO. INTEGRACIÓN.** El presente otrosí forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S y se suscribe con el propósito de garantizar la claridad, la seguridad jurídica y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, así como la adecuada inversión de los recursos públicos.

Para constancia se firma en El Peñol (Antioquia), a los veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026), en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y valor.

**BEATRIZ HELENA QUINCHÍA BOTERO**  
Gerente  
AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

**HENRI ALEXANDER VALENCIA DUQUE**  
Representante Legal  
Soluciones e Ingeniería HCM S.A.S — Contratista

**MAURICIO GIRALDO MARÍN**  
Director Operativo — Supervisor del contrato

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
<b>Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales</b>		



ISO 45001

ST-2000249



ISO 9001

SC-CER654063

## JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO Nro. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2645 P.S CELEBRADO ENTRE AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P Y LA ENTIDAD SOLUCIONES E INGENIERIA HCM S.A.S

- a) Que dentro del objeto social de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. se encuentra contemplada la prestación de servicios públicos domiciliarios y la ejecución de las actividades necesarias para garantizar un adecuado servicio a la comunidad del municipio de El Peñol (Antioquia), así como, dentro de su Plan Operativo 2026, el numeral 8 «GESTIÓN E INVERSIÓN EN OTROS PROYECTOS».
- b) Que el 30 de enero de 2026 AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. suscribió con el municipio de El Peñol el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. CI-013 de 2026, cuyo objeto es prestar el servicio de mantenimiento, reposición y expansión del sistema de alumbrado público del municipio de El Peñol (Antioquia), con acta de inicio del 09 de febrero de 2026, en virtud del cual AAP E.S.P. actúa como entidad ejecutora.
- c) Que el Acuerdo No. 011 del 16 de noviembre de 1997 del Concejo Municipal de El Peñol, adicionado por el Acuerdo No. 002 de 2005, faculta a la entidad para celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con su objeto; y que el Plan de Desarrollo «AVANCEMOS POR EL PEÑOL 2024–2027» contempla, en su componente de infraestructura, la expansión y el mantenimiento del servicio de alumbrado público, lo cual hace necesaria la celebración de la contratación derivada del referido convenio.
- d) Que, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. CI-013 de 2026 y previo adelantamiento del proceso bajo la modalidad de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**, el día dieciocho (18) de marzo de 2026 AAP E.S.P. suscribió con **SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S** el Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/L** (\$76.365.025) y con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y quince (15) días, con acta de inicio del 19 de marzo de 2026.
- e) Que, conforme al literal a) de la cláusula TERCERA del Contrato No. 2645 P.S, la propuesta presentada, la ficha técnica y los estudios previos hacen parte integral del contrato, debiendo el contratista ejecutar su objeto con sujeción a dichos documentos.

- f) Que el municipio de El Peñol, en ejercicio de las funciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del Contrato Interadministrativo No. CI-013 de 2026, suscribió el dos (02) de junio de 2026 el ACTA DE SUPERVISIÓN N° 1, en la cual dejó constancia de diversas observaciones y ajustes identificados durante la ejecución contractual.
- g) Que en la referida Acta de Supervisión N° 1 se evidenciaron errores de digitación involuntarios en la ficha técnica aprobada para la ejecución del contrato, así:
- h) *En la descripción de los ítems 4, 6, 7, 8, 18, 19 y 20 se relacionó la expresión «suministro, transporte e instalación» de distintos elementos (lámparas, postes, cable, retenida, concreto, entre otros); no obstante, existen otras actividades dentro de la ficha técnica —en particular los ítems 1, 2 y 3 (cuadrilla de mantenimiento, camioneta carro taller y camión carro canasta)— destinadas a cubrir las necesidades de transporte e instalación, por lo que dichos ítems corresponden **únicamente al suministro** de los elementos respectivos.*
- i) *En la cifra correspondiente al porcentaje de los gastos de administración se relacionó un 25%, cuando en realidad corresponde a un **20%**, siendo además que el valor de la administración (\$12.218.404) corresponde efectivamente al 20%, tal y como figura en la propuesta económica y en los estudios previos que hacen parte del contrato.*
- j) Que la supervisión verificó que los precios establecidos para los ítems a aclarar (4, 6, 7, 8, 18, 19 y 20) son coherentes para cubrir únicamente los gastos de suministro, sin incluir el transporte ni la instalación; y que la relación entre el porcentaje de administración y su valor corresponde efectivamente al 20%.
- k) Que, según se hizo constar en la mencionada acta, las aclaraciones descritas no modifican el objeto contractual, el alcance técnico del convenio, las metas establecidas, ni las obligaciones pactadas entre las partes, y obedecen exclusivamente a la corrección de errores formales con el fin de garantizar la claridad del contrato y su correcta ejecución.
- l) Que, en consecuencia, por tratarse de errores de digitación de carácter formal que no alteran el contenido sustancial del contrato, su objeto, su alcance, su plazo, su valor ni el equilibrio económico de la relación contractual, y en aplicación de la autonomía de la voluntad de las partes, del régimen de derecho privado aplicable a la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios (artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994) y del Manual de Contratación de la entidad, las partes proceden a sanear el proceso de contratación mediante el presente otrosí, en virtud de lo cual:

## 1. ACLARACION Y CORRECCION A REALIZAR SEGÚN LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES:

**1.1 ACLARAR Y CORREGIR LAS DESCRIPCIONES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).** Aclarase y corrija la descripción de los ítems 4, 6, 7, 8, 18, 19 y 20 de la ficha técnica integrada a la cláusula **SEGUNDA** del Contrato No. 2645 P.S, en el sentido de que dichos ítems corresponden únicamente al **suministro** de los respectivos elementos, eliminándose de su descripción las expresiones «**transporte**» e «**instalación**», por encontrarse tales actividades cubiertas por otros ítems de la ficha técnica. En consecuencia, las descripciones de los referidos ítems quedarán así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CORREGIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO
4	SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED 40 W LED STREET LIGHT ZD216 40W NW V2, conforme a las especificaciones técnicas (acabado, grado de protección, dimensiones, óptica, fotometría, driver y demás) contenidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato, las cuales no sufren modificación.	UND	\$ 856.843
6	SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED 66 W LED STREET LIGHT ZD216 66W NW V2, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato, las cuales no sufren modificación.	UND	\$ 600.018
7	SUMINISTRO DE POSTE TIPO CARABOBO.	UND	\$ 1.548.988
8	SUMINISTRO DE POSTE DE 8 MTS FIBRA DE VIDRIO 510 KGF PARA ALUMBRADO PÚBLICO.	UND	\$ 2.246.877
18	SUMINISTRO DE CABLE TRIPLEX # 4 EN ALUMINIO, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, SEGÚN NORMA.	MTS	\$ 36.303
19	SUMINISTRO DE RETENIDA EN CABLE SUPER GX DE 1/4, INCLUYE BLOQUE DE RETENIDA Y TODOS LOS ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	MTS	\$ 213.373
20	SUMINISTRO DE CONCRETO DE 21 MP, PARA CIMENTACIÓN DE POSTES SI ES REQUERIDO.	M <sup>3</sup>	\$ 60.527

**PARÁGRAFO.** Las especificaciones técnicas detalladas de los ítems 4 y 6 (acabado, grado de protección, dimensiones, óptica, fotometría, vida útil, driver, base fotocelda y demás), así como los valores unitarios de la totalidad de los ítems, permanecen sin modificación. Los demás ítems de la ficha técnica (1, 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17) conservan su descripción original.

**1.2 NATURALEZA ACLARATORIA Y AUSENCIA DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL.** Las correcciones contenidas en el presente otrosí tienen carácter meramente formal y aclaratorio, derivado de errores de digitación involuntarios, y no modifican el objeto contractual, el alcance técnico, las metas, las obligaciones pactadas, el plazo, ni el valor del contrato **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$76.365.025)**. Tampoco alteran el equilibrio económico ni la ecuación contractual del Contrato No. 2645 P.S.

**1.3 VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.** Las demás cláusulas, especificaciones técnicas, obligaciones, actividades, condiciones contractuales y disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S permanecen vigentes y sin modificación alguna.

**1.4 INTEGRACIÓN.** El presente otrosí forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 2645 P.S y se suscribe con el propósito de garantizar la claridad, la seguridad jurídica y la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, así como la adecuada inversión de los recursos públicos.

Responsable,

  
**BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO**  
Gerente General AAP E.S. P

  
**MAURICIO GIRALDO MARIN**  
Supervisor



AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.  
¡Contigo... Limpieza Total!

# AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.

NIT. 811.031.582-1

PGA-04-R28

Octubre 2024, Versión 01

Página 5 de 5

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	

*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales*

